

ANT.: Transferencia de concesión XQD-727 de Las Cascadas entre Manquehua Multimédios Limitada y Comunicaciones e Inversiones Cesar Ramos Silva E.I.R.L.
Rol ILP 772-20 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 20 de abril del año 2020

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado y en cumplimiento del artículo 38 de la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión, e información y ejercicio del periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a usted lo siguiente ("**Informe**"):

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la presentación ingresada con fecha 10 de marzo del año 2020, correlativo ingreso N° 01164-20, la sociedad Manquehua Multimédios Limitada, Rol Único Tributario N°76.011.891-5, domiciliada en Providencia N° 197, comuna de Salamanca, región de Coquimbo ("**Cedente**"), representada por el señor Juan Pablo Madrid Ávalos Díaz, cédula de identidad N° 12.038.102-4, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente respecto a la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en frecuencia modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-727, en la frecuencia principal 106.3 MHz, 150 Watts, correspondiente a la localidad de Las Cascadas, región de Los Lagos, a la sociedad Comunicaciones e Inversiones Cesar Ramos Silva E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.026.183-1, domiciliada en Esmeralda N°284, comuna de La Ligua, región de Valparaíso ("**Adquirente**") representada por el señor Cesar Ramos Silva, cédula de identidad N°13.651.693-0 ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes de la Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, junto a los antecedentes a la vista tenidos por esta Fiscalía, es posible dar cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, fue otorgada mediante Decreto Supremo N°245 de fecha 17 de noviembre del año 2017 y publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de enero del año 2018 ("**Concesión**").

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar corresponde a la señal XQD-727 de la localidad de Las Cascadas, región de Los Lagos, frecuencia 106.3 MHz, potencia 150 Watts.
 - c) Que la Cedente es una compañía constituida por formulario de fecha 29 de junio del año 2016 ante el Notario Público señor Miguel Rafael Bauza Fredes de conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, Código de Verificación Electrónico CRe94d7MLr0m. Además, por la declaración se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, identificando como socios al señor Madrid Ávalos y a José Victor Manuel Madrid Sepúlveda.
 - d) Que la Cedente declara tener interés en otros medios de comunicación al ser concesionaria directa de señal de radiodifusión sonora en FM correspondiente a las señales distintivas XQA-553 de la localidad de Salamanca; XQA-609 de la localidad de Huasco; XQA-672 de la localidad de Freirina; XQA-630 de la localidad de Tocopilla; XQA-676 de la localidad de Mejillones; XQA-637 de la localidad de Combarbalá; XQA-639 de la localidad de Caldera; XQA-652 de la localidad de Carrizalillo; XQA-660 de la localidad de Chillepín; XQA-666 de la localidad de Freirina/Huasco; XQD-725 de la localidad de Ensenada; XQA-685 de la localidad de Huasco; XQA-688 de la localidad de Huasco; y XQA-674 de la localidad de Diego de Almagro. Por último, señala no tener otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
 - e) Que, por su parte, la Adquirente fue constituida por escritura pública de fecha 13 de junio del año 2008 ante el Notario Público señor Manuel Jordán López y su extracto publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de junio del año 2008 e inscrito en el Registro de Comercio de Valparaíso a fojas 548 N° 208 del mismo año. Además, por la declaración se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, identificando como único socio al señor Ramos Silva.
 - f) Que la Adquirente declara tener interés en otros medios de comunicación al ser concesionaria directa de señal de radiodifusión sonora en FM correspondiente a las señales distintivas XQA-557 de la localidad de Illapel; XQA-675 de la localidad de Pichidanguí; XQB-371 de la localidad de Cabildo; XQB-375 de la localidad de Cabildo; XQB-377 de la localidad de La Ligua; XQB-386 de la localidad de Casablanca; XQB-404 de la localidad de Isla de Pascua; y XQD-781 de la localidad de Frutillar. Por último, declara no tener otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la ley N° 19.733, el Cedente solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. En razón de que la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante del producto al pretender adquirir una señal de radiodifusión sonora en banda FM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un aumento en el nivel de concentración derivado del traspaso de la señal evaluada en el presente Informe.
6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Las Cascadas. En efecto, en el caso en comento no existe superposición geográfica entre las concesiones de radiodifusión de la Adquirente con la Concesión objeto de la Operación.
7. En consecuencia, según lo expuesto, la transacción proyectada no genera efectos relevantes para la situación competitiva existente en la zona de servicio de la Concesión transferida dado que no se generan traslape. Así, la transferencia no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIÓN

8. La Operación consultada sobre la adquisición de la concesión de la señal distintiva XQD-727, frecuencia 106.3 MHz FM, correspondiente a la localidad de Las Cascadas, región de Los Lagos, no produce efectos negativos en la competencia al no alterar la concentración en el posible mercado afectado.
9. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la ley N° 19.733, se sugiere al señor Subfiscal informar favorablemente a la consulta del Antecedente, salvo su mejor parecer¹.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

DRU

¹ El plazo de treinta días hábiles fijado por ley para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día miércoles 22 de abril del año 2020.